



Santiago, 29 de junio de 2016

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Av. Bernardo O'Higgins 1449
Santiago

Ref.: Comunica Hecho Esencial que indica.

De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en la letra b) del inciso 2º del artículo 147 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, en el artículo 171 del Decreto Nº 702 que Aprueba el Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas, en el artículo 9 e inciso 2º del artículo 10 de la Ley 18.045 de Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General Nº 30 dictada por esta Superintendencia, comunico a Ud. en calidad de Hecho Esencial lo siguiente:

En sesión celebrada el día 28 de junio de 2016, el Directorio de la Compañía de Seguros CorpSeguros S.A. acordó por unanimidad la aprobación de la Política General de Habitualidad con partes relacionadas, que comprende la realización con dichas partes de operaciones ordinarias del giro social y que tengan por objeto contribuir al interés de la sociedad, ajustándose en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado; copia de ésta se adjunta a la presente comunicación.

La Política General de Habitualidad estará a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y en el sitio web de la Compañía www.corpseguros.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

Mauricio Fasce Pineda
Gerente Comercial
Compañía de Seguros CorpSeguros S.A.

POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD DE COMPAÑÍA DE SEGUROS

CORPSEGUROS S.A. PARA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

I. OBJETIVO GENERAL

Establecer las normas que regulan las transacciones con partes relacionadas, que tienen el carácter de habituales y ordinarias dado el giro social de Compañía de Seguros CorpSeguros S.A., difundir dichas normas y establecer los mecanismos de información y control.

II. ALCANCES

La presente Política define las operaciones que deben entenderse ordinarias en consideración al giro social, conforme lo que dispone la letra b) del número 7 del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas y los artículos 171 y 172 del Decreto N° 702, que Aprueba el Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas.

El Directorio fija la siguiente Política General de Habitualidad, conforme a la cual todas las operaciones con partes relacionadas que se indican en la presente política, podrán ser ejecutadas sin necesidad de cumplir los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas.

III. OPERACIONES HABITUALES CON PARTES RELACIONADAS.

Se considerarán operaciones ordinarias que Compañía de Seguros CorpSeguros S.A. realice con partes relacionadas, todas las que correspondan al giro social de la Compañía, es decir, todos los actos, contratos, operaciones y negocios establecidos en el DFL N° 251 de 1931 y el DL 3.500 de 1980 y sus actualizaciones y otras normas legales que se apliquen o se emitan en el futuro y las que expresamente haya autorizado la Superintendencia de Valores y Seguros conforme al artículo 4 del DFL N° 251 antes mencionado, es decir, que sean necesarias para la normal operación de la Compañía, en sus políticas de venta, oferta y promoción de seguros, en sus actividades complementarias o afines, y en especial para el adecuado manejo de sus inversiones.

Las operaciones señaladas anteriormente se considerarán habituales, independiente de su plazo o vigencia, sin importar su periodicidad y con la sola limitación del monto máximo señalado más adelante.

Dentro de estas operaciones se incluyen, sin que la enumeración sea taxativa, todas las necesarias para cumplir con el objeto social de la Compañía, tales como:

1.- Compra y venta de los siguientes instrumentos financieros, con transacción bursátil, a través de los mecanismos de venta propios para tales efectos, tales como Telepregón HT, Tele renta y Remate Electrónico:

- a) Acciones
- b) Cuotas de Fondos de Inversión
- C) Cuotas de Fondos Mutuos
- d) Bonos Corporativos
- e) Bonos Financieros
- f) Bonos Subordinados
- g) Bonos Estatales
- h) Letras Hipotecarias
- i) Depósitos a Plazo

2.- Compra y venta de mutuos hipotecarios endosables.

3.- Compra y venta de cuotas de fondos mutuos cuyos activos se encuentren invertidos en valores o activos nacionales; de fondos mutuos constituidos fuera del país, y de fondos mutuos constituidos en el país cuyos activos se encuentren invertidos en valores extranjeros.

4.- Compra y venta de cuotas de fondos de inversión, cuyos activos se encuentren invertidos en valores o activos nacionales; de fondos de inversión constituidos fuera del país, y de fondos de inversión constituidos en el país cuyos activos se encuentren invertidos en valores extranjeros.

5.- Compra y venta de pagarés y otros títulos de deuda o crédito, emitidos por empresas públicas o privadas.

6.- Compra y venta de derivados financieros.

5.- Adquisición de depósitos a plazo, letras de crédito hipotecarias, bonos y otros títulos de deuda o crédito, emitidos por bancos e instituciones financieras.

7.- En general, la realización de operaciones financieras entre empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial de la sociedad.

Con todo, las operaciones antes señaladas deberán tener por objeto contribuir al interés de la sociedad y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado, al tiempo de su aprobación.

No obstante lo anterior, el acto, contrato, negociación u operación que califique como habitual de acuerdo a lo antes indicado, pero cuyo monto exceda del equivalente a UF1.500.000, quedará fuera del alcance de la presente política y le será aplicable el procedimiento establecido en artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas. Para la determinación de dicho monto, se considerará el valor de las obligaciones de pago del respectivo acto, contrato u operación durante cualquier período de 12 meses consecutivos, sea la Sociedad acreedora o deudora de dicho pago.

IV. INFORMACIÓN AL DIRECTORIO

El Gerente General deberá informar al Directorio, anualmente, durante el primer trimestre de cada año, previo a la realización de la Junta Ordinaria de Accionistas, todas las operaciones con partes relacionadas que fueron efectuadas bajo la presente Política durante el año calendario anterior.

V. APROBACIÓN Y VIGENCIA

La presente política general de habitualidad de operaciones con partes relacionadas, ha sido aprobada por el Directorio de Compañía de Seguros CorpSeguros S.A. en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2016 y se mantendrá vigente en los mismos términos mientras el Directorio de la Sociedad no acuerde su modificación.

La presente Política de Habitualidad estará a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y en el sitio web de la Compañía www.corpseguros.cl